ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 011-2026

OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (WORKSTATION, AIO y PORTATILES), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, DEMANDA ADMINISTRATIVA Y DOTACIÓN DE LABORATORIOS EN MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN NO. 48-2025, 20-2026, 21-2026, 22-2026 y 23-2026, y DE LAS TECNOLÓGICA DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER.**

LOTE 3

HORA LEGAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

15:55:08

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:
AÑO MES DÍA
2026-09-11

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En Bucaramanga, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las tres horas y cincuenta y cinco minutos de la tarde (03:55 p.m.), se dio comienzo en las instalaciones de la Oficina Jurídica de las Unidades Tecnológicas de Santander, a la Audiencia Pública que tiene por objeto adelantar la diligencia de Subasta Inversa Presencial de la Selección Abreviada No. 011-2026, en desarrollo de lo establecido en los Pliegos de Condiciones, para lo cual se adelantó el siguiente orden del día:

1.- Instalación de Audiencia por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica
2.- Verificación de las personas asistentes
3.- Respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo
4.- Verificación del número de proponentes habilitados
5.- Realización de la subasta y recomendación de adjudicación
6.- Lectura del Acta de la Audiencia, aprobación y firma de la misma por los funcionarios participantes y demás presentes.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

PUNTO 1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA POR PARTE DE LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA.

La Doctora Olga Lucia Pineda Villamizar, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de las Unidades Tecnológicas de Santander, presidió la Audiencia pública de Subasta Inversa Presencial de la Selección Abreviada No. 011-2026, designándose como Secretario Ad- Hoc de la misma, a Paula Juliana Pedraza Infante, Contratista de la Oficina Jurídica de las Unidades Tecnológicas de Santander, procediendo a instalarla y dar comienzo a la misma, desarrollando el orden del día.

PUNTO 2. VERIFICACIÓN DE LAS PERSONAS ASISTENTES

Asistieron las siguientes personas:

Por parte de la institución:
OLGA LUCIA PINEDA VILLAMIZAR, Jefe de la Oficina Jurídica y Presidente de la Audiencia.
PAULA JULIANA PEDRAZA INFANTE, Contratista y secretario Ad- Hoc de la Audiencia
JUAN CARLOS DÍAZ GÓMEZ, Coordinador Recursos Informáticos.
ÁLVARO BENAVIDES MATEUS, Asesor de las Unidades Tecnológicas de Santander.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 011-2026

Por parte de los proponentes:

SERGIO SANTIAGO SANCHEZ QUIROGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.238.665 de Floridablanca, en representación de HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA

LUIS FRANCISCO NIÑO SALCEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.594.443 de Arauca, en representación de MULTITINTAS INK

JORGE ALBERTO BURITICA VILLALOBOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.463.937 de Ibague, en representación de PC SYSTEM SAS

CRISTIAN ANDRES PINZON ESPINOSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.449.356 de Chía, en representación de TECNOPHONE COLOMBIA SAS

MANUEL TOBIAS GUTIERREZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.224.738 de Bogotá, y en representación de UT SMM SCS GALILEO UTS-2026

JHON ALEXANDER RINCON ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.743.969 de Bucaramanga, en representación de VORTICE SAS

Por parte de las Veedurías Ciudadanas:

No se hicieron presentes.

PUNTO 3. RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

En este estado de la audiencia, se informa a todos los asistentes que la sesión de la Audiencia Pública de Subasta Inversa será suspendida hasta el día miércoles dieciséis (16) de septiembre de 2026, en consideración a que, con anterioridad a la realización de la presente audiencia, fueron allegadas observaciones y documentos de subsanación relacionados con el proceso de selección, los cuales requieren ser objeto de revisión y análisis por parte de los miembros del Comité Evaluador.

Lo anterior, con el propósito de garantizar el debido análisis de la información aportada, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso y la emisión de respuestas de fondo a las observaciones presentadas.

En consecuencia, se deja constancia de la suspensión de la audiencia, la cual será reanudada en la fecha indicada, oportunidad en la que se continuará con el desarrollo de las actuaciones correspondientes. Bucaramanga once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las cuatro horas de la tarde (4:04 p.m.)



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 011-2026

REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA

HORA LEGAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

14:32:06

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

2026-09-16

MIÉRCOLES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Siendo las dos y treinta (2:30) pm, del día dieciséis (16) de septiembre de 2026, se da por reanudada la Audiencia Pública de Subasta Inversa del proceso de selección No. SA-011-2026, correspondiente al lote No. 03, la cual había sido suspendida previamente con el propósito de permitir al Comité Evaluador realizar el análisis correspondiente de las observaciones y documentos de subsanación allegados al proceso.

Se procede a verificar la asistencia de los proponentes, presentándose:

SERGIO SANTIAGO SANCHEZ QUIROGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.238.665 de Floridablanca, en representación de HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA

LUIS FRANCISCO NIÑO SALCEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.594.443 de Arauca, en representación de MULTITINTAS INK

JORGE ALBERTO BURITICA VILLALOBOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.463.937 de Ibague, en representación de PC SYSTEM SAS

MANUEL TOBIAS GUTIERREZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.224.738 de Bogotá, y en representación de UT SMM SCS GALILEO UTS-2026

JHON ALEXANDER RINCON ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.743.969 de Bucaramanga, en representación de VORTICE SAS

Una vez efectuado dicho análisis, se procede a continuar con el desarrollo de la audiencia y con las etapas subsiguientes previstas para el procedimiento de subasta inversa.

Lectura y respuesta a las observaciones presentadas

OBSERVACIÓNES PRESENTADAS POR COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS

OBSERVACION No. 1

"...PROCESO: SA-011-2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (WORKSTATION, AIO y PORTATILES), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, DEMANDA ADMINISTRATIVA Y DOTACIÓN DE LABORATORIOS EN MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN NO. 48-2025, 20-2026, 21-2026, 22-2026 y 23-2026, y DE LAS TECNOLÓGICA DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Asunto: Aclaración Capital de Trabajo

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 011-2026

Rodolfo Antonio Albarracín Medina, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.217.866 de Duitama, en mi calidad de representante legal de COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS con nit. 800.089.897-4 debidamente inscrita en la cámara de comercio de Bogotá D.C, respetuosamente me permito presentar las siguientes observaciones frente al informe de evaluación de los indicadores financieros de nuestra propuesta.

COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S. cumple con los indicadores financieros exigidos en
el pliego de condiciones, de conformidad con las reglas y parámetros establecidos por la Entidad para el presente proceso de selección.

No obstante, en el informe de evaluación la Entidad señala que nuestra propuesta NO CUMPLE con el indicador de capital de trabajo, argumentando que el capital de trabajo exigido corresponde al 100% del presupuesto oficial.

Frente a dicha conclusión, respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar nuevamente la metodología aplicada, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra estructurado por lotes, y que cada lote cuenta con un presupuesto oficial individual y constituye una unidad de contratación diferenciada.

En consecuencia, la evaluación del capital de trabajo debe realizarse atendiendo a las reglas expresamente establecidas en el pliego de condiciones para cada lote y al presupuesto correspondiente a cada lote que se presentó oferta COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S., y no mediante la aplicación automática del 100% del presupuesto global del proceso, salvo que dicha metodología haya sido establecida de manera expresa, clara y previamente conocida por todos los oferentes.

las UTS ingresan a sus operaciones. ***En consecuencia, el proponente deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del lote o de los lotes a los cuales presente oferta, de conformidad con la siguiente fórmula****:*

Como se evidencia anteriormente, se entiende que el capital de trabajo corresponde al 100 % del presupuesto oficial de cada lote y no a la sumatoria de los presupuestos de todos los lotes. En este sentido, la disposición resulta ambigua, toda vez que, de interpretarse que el capital de trabajo debe acreditarse sobre la totalidad de los lotes a los cuales se presente oferta, podría generarse una situación de inequidad entre los proponentes. Adicionalmente, esta interpretación podría implicar que, en caso de no acreditarse el capital de trabajo exigido para la totalidad de los lotes, la propuesta no resulte habilitada incluso respecto de aquellos lotes en los que sí se cumple con el requisito

Adicionalmente, surge la inquietud respecto de la forma en que debería calcularse nuevamente el capital de trabajo en el evento en que un proponente no resultara habilitado para alguno de los lotes a los cuales presentó oferta. ¿Resultaría procedente que la entidad exija inicialmente acreditar un capital de trabajo calculado sobre la sumatoria de los presupuestos oficiales de todos los lotes ofertados, sin tener certeza sobre cuáles de estos podrían eventualmente ser adjudicados? Esta situación podría resultar desproporcionada, toda vez que el proponente estaría obligado a acreditar capacidad financiera respecto de la totalidad de los lotes, aun cuando no exista certeza sobre una eventual adjudicación de estos.

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal, al determinar los requisitos habilitantes, debe considerar, entre otros elementos, el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato, el análisis del sector económico y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes. la evaluación del capital de trabajo no puede efectuarse de manera aislada o mecánica, desconociendo la estructura económica y contractual del proceso, particularmente cuando este se encuentra dividido en diferentes lotes con presupuestos independientes.

Si cada lote representa una porción determinada del objeto contractual, con un presupuesto individual y con una eventual adjudicación independiente, resulta necesario establecer con absoluta claridad cuál es el capital de trabajo demandado respecto del lote al cual se presenta el oferente, Así mismo con la entidad dividió la experiencia para cada lote, los indicadores financieros corresponden de manera individual a cada lote.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 011-2026

Definición de capital de trabajo: Es un indicador financiero de liquidez que mide los recursos operativos y económicos disponible de un proponente para ejecutar sus actividades diarias sin interrupciones.

Procesos divididos por lotes: el propósito facilitar la segmentación de mercado y propiciar que varios contratistas ejecuten porciones puntales del objeto contractual. Colombia Compra

Eficiente, a través del Concepto C 020 de 2025, indicó que las entidades estatales pueden dividir los procesos de contratación en lotes, segmentos o grupos con el fin de facilitar la ejecución de los contratos y optimizar el uso de los recursos públicos

En los pliegos de condiciones del presente proceso no determino de manera inequívoca si el capital de trabajo debía calcularse:
•Sobre el presupuesto oficial total del proceso
•Sobre el presupuesto oficial individual de cada lote
•Sobre la sumatoria de los lotes a los cuales de presentara oferta.

no resulta jurídicamente procedente que, durante la etapa de evaluación, la Entidad adopte una interpretación que no haya sido establecida de manera clara y previa en las reglas del proceso.

Una exigencia financiera que no haya sido definida con suficiente claridad en el pliego puede generar una afectación a los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia, toda vez que los oferentes estructuran sus propuestas con fundamento en las reglas previamente publicadas.

Mediante resolución de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente ha señalado que, para calcular y verificar el capital de trabajo en un proceso de contratación estatal en Colombia dividido por lotes, se debe tomar como base el presupuesto oficial de cada lote de forma independiente.

El concepto C-020 de 2025 de Colombia Compra Eficiente "Es útil para demostrar que, cuando un proceso está dividido en lotes, cada lote constituye una unidad de participación y el proponente debe cumplir los requisitos establecidos para el lote al cual presenta oferta" Así mismo, en documentos de contratación estructurados por lotes, Colombia Compra Eficiente ha establecido expresamente reglas según las cuales el capital de trabajo demandado se determina con fundamento en el presupuesto oficial del lote o segmento al cual se presenta la oferta, evaluándose de manera independiente cuando el proponente participa en varios lotes.

No resulta jurídicamente admisible que, durante la evaluación, se establezca una metodología diferente o más gravosa que aquella que razonablemente podía ser conocida por los oferentes al momento de presentar sus propuestas.

En este sentido, si el pliego no estableció de forma expresa que el capital de trabajo debía corresponder al 100% del presupuesto oficial total del proceso o a la suma de cada lote, la Entidad deberá abstenerse de aplicar dicha exigencia durante la evaluación, pues ello implicaría alterar las condiciones bajo las cuales fueron presentadas las ofertas.

En consecuencia, solicitamos modificar el resultado de la evaluación respecto de COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S. y reconocer el cumplimiento del indicador de capital de trabajo, siempre que, aplicado el parámetro previsto en el pliego para el lote correspondiente, se verifique que nuestro capital de trabajo satisface el requisito exigido.

Finalmente, reiteramos que COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S. ha estructurado su propuesta atendiendo integralmente las condiciones establecidas por la Entidad y que cualquier evaluación debe efectuarse estrictamente con fundamento en las reglas previamente publicadas, garantizando los principios que rigen la contratación estatal y la selección objetiva.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACION No. 1

Una vez revisada la observación presentada por COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S., la Entidad se permite precisar que no resulta procedente realizar una evaluación financiera independiente para cada lote, toda vez que el proponente presentó oferta para los tres (3) lotes y los requisitos de capacidad financiera deben verificarse de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

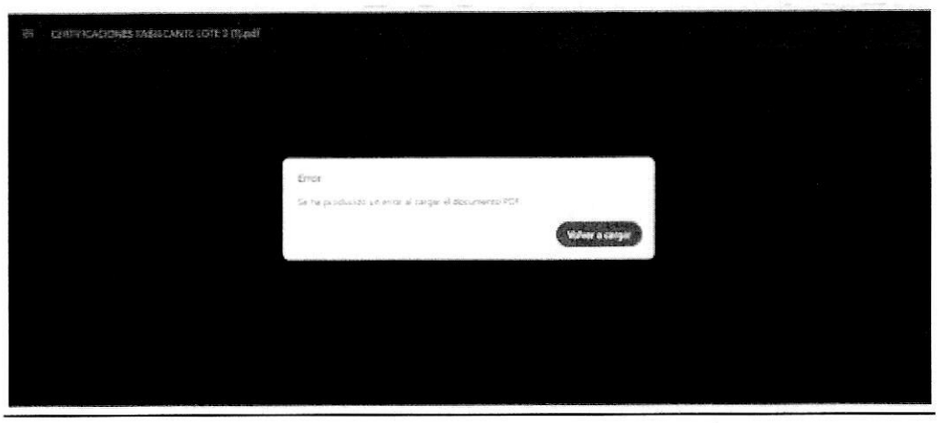
En particular, el requisito de capital de trabajo, establecido en el 100 % del presupuesto oficial del lote o de los lotes a los cuales se presente oferta, implica que, cuando un proponente participa en varios lotes, debe acreditar la capacidad financiera necesaria para atender los compromisos económicos asociados a la totalidad de los lotes ofertados.

Por tanto, la Entidad no está modificando las reglas del proceso ni imponiendo un requisito adicional durante la evaluación, sino aplicando el parámetro financiero previamente establecido en el pliego a la oferta efectivamente presentada por el proponente.

En consecuencia, al no acreditar COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S. el capital de trabajo requerido para los tres lotes a los cuales presentó oferta, NO SE ACOGE la observación y se mantiene el resultado de la evaluación financiera inicialmente publicado.

OBSERVACION No. 2

"...Rodolfo Antonio Albarracín Medina, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.217.866 de Duitama, en mi calidad de representante legal de COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS con nit. 800.089.897-4 debidamente inscrita en la cámara de comercio de Bogotá D.C, respetuosamente me permito aclara que mediante la propuesta presentada el día 21 de agosto se anexo certificaciones junto con las fichas técnicas de cada uno de los lotes dado que por un error técnico el documento no se deja visualizar



No obstante, por un inconveniente de carácter estrictamente técnico ocurrido durante el cargue de la documentación en la plataforma electrónica, los archivos correspondientes a las fichas técnicas no pudieron ser visualizados correctamente por la entidad, circunstancia que obedeció a una dificultad de naturaleza técnica y no a la ausencia material de dichos documentos en la propuesta presentada.

Con el propósito de garantizar la correcta verificación de nuestra oferta y atendiendo los requerimientos efectuados dentro del proceso, las fichas técnicas y certificaciones fueron nuevamente aportadas dentro de la etapa de subsanación, con el único propósito de permitir a la entidad su adecuada visualización, verificación y evaluación.

En consecuencia, es importante precisar que la documentación aportada en la etapa de subsanación no constituye una modificación, adición o mejora de la oferta inicialmente presentada, sino la reproducción y puesta a disposición de documentos que ya habían sido incorporados a la propuesta y que, por razones técnicas, no pudieron ser visualizados correctamente por la entidad.

La posibilidad de subsanar los aspectos de las ofertas que no inciden en la asignación de puntaje encuentra fundamento expreso en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

Dicha disposición establece que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, cuando estos no sean necesarios para la comparación de las propuestas, no constituye título suficiente para el rechazo de la oferta.

La misma norma dispone que los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deben ser susceptibles de subsanación, dentro de las oportunidades legalmente establecidas. Adicionalmente, el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 011-2026

expresamente que, en los procesos de selección en los cuales se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de las propuestas deberán ser solicitados hasta el momento previo a la realización de la subasta.

Por consiguiente, si las fichas técnicas y certificaciones objeto de la presente aclaración no constituyen factores de evaluación que otorguen puntaje, su presentación para efectos de verificación resulta jurídicamente procedente, siempre que no implique acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni modificar aspectos sustanciales de la oferta.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que el régimen de subsanabilidad permite corregir aquellas deficiencias relacionadas con requisitos que no inciden en la asignación de puntaje, precisamente con el propósito de evitar que aspectos formales o documentales que no afectan la comparación de las propuestas conduzcan al rechazo injustificado de una oferta.

De manera particularmente relevante para el presente caso, el Consejo de Estado ha reconocido que es posible subsanar información relacionada con aspectos técnicos de una oferta cuando estos no corresponden a factores que otorguen puntaje, siempre que la subsanación no implique modificar la oferta económica o alterar los elementos objeto de comparación.

En el presente caso, la situación es aún más clara, puesto que las fichas técnicas no fueron creadas ni elaboradas con posterioridad al cierre para modificar la propuesta, sino que corresponden a la documentación que acompañaba la oferta presentada inicialmente y que, debido a un inconveniente técnico de la plataforma, no pudo ser visualizada adecuadamente.

Por lo tanto, la documentación presentada nuevamente en la etapa de subsanación tiene como finalidad exclusiva permitir su verificación material.

La actuación de las entidades estatales dentro de los procesos de selección debe desarrollarse con estricta observancia de los principios establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, así como de los principios de selección objetiva, igualdad, buena fe y debido proceso.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, además de los postulados que rigen la función administrativa.

A su vez, el principio de transparencia exige que el procedimiento de selección se adelante con reglas objetivas, claras y previamente establecidas, garantizando la igualdad de oportunidades entre los participantes y evitando que formalidades que no afectan la comparación de las ofertas se conviertan en obstáculos injustificados para la selección objetiva.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que el principio de transparencia comprende, entre otros aspectos, la igualdad entre los interesados, la objetividad y claridad de las reglas, la garantía del derecho de contradicción y la motivación de las decisiones adoptadas durante el proceso de selección.

Finalmente, reiteramos que COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S. no pretende modificar ni mejorar su oferta, sino garantizar que la entidad pueda verificar correctamente la documentación técnica que acompañó la propuesta inicialmente presentada.

La interpretación de las reglas del proceso debe realizarse de manera armónica con los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, buena fe, economía y debido proceso, evitando que una dificultad técnica en la visualización de un documento que no otorga puntaje produzca una consecuencia desproporcionada como el rechazo de la oferta.

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente que las fichas técnicas y certificaciones aportadas sean tenidas en cuenta para la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, y que la propuesta continúe dentro del proceso de selección, garantizando con ello la aplicación de las normas que regulan la subsanabilidad de las ofertas y los principios que rigen la contratación estatal..."

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACION No. 2

No se acoge la observación.
Revisada la documentación presentada por el proponente, se evidenció que, si bien se registraron archivos en SECOP II, estos no podían ser abiertos ni visualizados por la Entidad, por lo que su contenido no estuvo disponible para efectos de verificación y evaluación de la oferta.

La responsabilidad de efectuar el correcto cargue y verificar la accesibilidad de los documentos corresponde al proponente. En consecuencia, la sola existencia de un archivo registrado en la plataforma no permite tener por acreditado su contenido cuando este no resulta técnicamente accesible y verificable.

Es importante precisar que, al momento del cierre del proceso, el proponente no identificó y ofertó expresamente el equipo de cómputo, no allegó la ficha técnica ni ningún otro documento que permitiera verificar o acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. En consecuencia, la documentación aportada posteriormente durante el traslado del informe de evaluación no corresponde a la aclaración o subsanación de un requisito previamente acreditado.

Si bien el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, permite subsanar requisitos que no otorgan puntaje, dicha facultad no constituye una oportunidad para complementar o modificar la oferta, ni para incorporar documentos que no pudieron ser efectivamente verificados dentro de la oportunidad correspondiente.

En el presente caso, la documentación allegada posteriormente pretende permitir la verificación de unas fichas técnicas cuyo contenido no fue accesible para la Entidad al momento de evaluar la propuesta. Por tanto, no resulta procedente otorgarle efectos retroactivos ni considerar acreditado un requisito con fundamento en documentos posteriormente aportados.

En consecuencia, se mantiene la evaluación realizada por la Entidad y no se acoge la observación presentada.

OBSERVACIÓNE PRESENTADAS POR TECNOPHONE COLOMBIA SAS

"...Buenas tardes Srs. Unidades Tecnologicas de Santander,

Enviamos aclaración técnica a nuestra propuesta toda vez que los Software exigidos ya se encuentran embebidos en la maquina ofertada, sin embargo, damos claridad y especificamos punto a punto cada especificación exigida y cual Software cumple con lo exigido.

Dicho esto, solicitamos HABILITAR nuestra propuesta toda vez que hemos demostrado que nuestra oferta técnica se adapta el 100% de las condiciones exigidas..."

Presenta los siguientes anexos

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Hp Sure Recover.pdf	Hp Sure Recover.pdf	Detalle
	HP Sure Start.pdf	HP Sure Start.pdf	Detalle
	Hp Sure Recover_Castellano.pdf	Hp Sure Recover_Castellano.pdf	Detalle
	HP Workforce Experience Platform.pdf	HP Workforce Experience Platform.pdf	Detalle
	Soporte oficial HP®.pdf	Soporte oficial HP®.pdf	Detalle
	Aclaración Técnica - Tecnophone.pdf	Aclaración Técnica - Tecnophone.pdf	Detalle
	HP Sure Start_Castellano.pdf	HP Sure Start_Castellano.pdf	Detalle
	HP Absolute DDS Professional.pdf	HP Absolute DDS Professional.pdf	Detalle
	HP Support Assistant.pdf	HP Support Assistant.pdf	Detalle

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Una vez revisada la aclaración presentada por TECNOPHONE COLOMBIA SAS y los documentos anexos, el Comité Evaluador verificó que los software requeridos se encuentran incorporados en los equipos ofertados, permitiendo acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

En este sentido, la Entidad considera procedente ACEPTAR la aclaración y, por tanto, HABILITAR la propuesta en el componente técnico objeto de aclaración, toda vez que la información aportada corresponde a una aclaración de las condiciones técnicas de los bienes

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 011-2026

inicialmente ofertados y permite verificar su cumplimiento, sin que se evidencie una modificación, adición o sustitución de los bienes o de las condiciones sustanciales de la oferta presentada.

Es importante aclarar, que, al momento del cierre del proceso, el proponente allegó debidamente diligenciada y firmada la ficha técnica de los equipos requeridos por la Entidad, documento que hace parte integral de su oferta. En consecuencia, la información posteriormente aportada corresponde a una aclaración de las condiciones técnicas inicialmente ofertadas, sin que implique la modificación o incorporación de elementos nuevos a la propuesta

OBSERVACIÓNE PRESENTADAS POR MULTITINTAS.INK

"...En mi calidad de representante legal de MULTITINTAS.INK SAS, presento formalmente las siguientes observaciones al Informe 02 de evaluación, con fundamento en los hechos, la normativa aplicable y la prueba documental aportada.

I. Hechos relevantes

1. En la oferta presentada en el cierre del proceso SA-011-2026 (Lote 3) se individualizó de forma clara y oportuna el modelo HP ZBook X G1i 16 inch Mobile Workstation PC como bien ofertado.
2. Por un error involuntario en la carga de archivos en la plataforma, la ficha técnica se subió incompleta (24 páginas de un total de 83).
3. En el traslado solicitado por la entidad, MULTITINTAS.INK SAS aportó la ficha técnica completa (83 páginas) y el detalle ampliado de los accesorios ofertados (mouse USB misma marca; cordón de seguridad) y la documentación relativa a la solución de restauración/gestión en la nube.
4. La ficha técnica oficial del fabricante es un documento público y verificable en la URL: https://h20195.www2.hp.com/v2/GetDocument.aspx?docname=c09153573.
5. En el expediente de UT SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 2026 la entidad solicitó aclaración sobre software y versión y, tras subsanación, valoró la documentación sin considerarla mejora. Solicitamos la misma aplicación de criterio para MULTITINTAS.INK SAS.

II. Prueba documental primaria y localización en la ficha técnica oficial

Se aporta como prueba primaria la ficha técnica oficial del fabricante HP (documento público descargable en la URL indicada). En dicho documento se identifican expresamente las referencias que acreditan los elementos solicitados por la entidad:

• Software de restauración y recuperación
o Prueba textual extraída del documento oficial: "HP Cloud Recovery is available for Z by HP, HP Elite and Pro desktops and laptops PCs with Intel® or AMD processors and requires an open, network connection." "HP Sure Recover is available on select HP PCs and requires Windows 10 or 11 and an open network connection."
o Página del documento oficial: pág. 17.

• Mouse USB (periférico compatible)
o Página del documento oficial: pág. 81.
o Nota: el mouse figura como accesorio/periférico compatible en la sección de accesorios.

• Cordón de seguridad / candado compatible
o Prueba: referencia al accesorio HP Nano Keyed Cable Lock 1AJ39AA.
o Página del documento oficial: pág. 82.
o Nota: la ranura física (Nano Security Lock Slot) aparece también en el diagrama de puertos del equipo.

Fuente: Ficha técnica oficial HP ZBook X G1i 16 inch Mobile Workstation PC, págs. 17, 81, 82; URL: https://h20195.www2.hp.com/v2/GetDocument.aspx?docname=c09153573.

III. Argumento jurídico y técnico central

1. Documento público y preexistente. La ficha técnica oficial de HP es un documento público y verificable por la entidad; su aportación no crea prestaciones nuevas sino que acredita lo ofertado desde el cierre.

2. Subsanación de error material. La omisión de páginas en la carga inicial fue un error material de presentación. La aportación posterior de las páginas faltantes constituye una aclaración/subsanación y no una mejora pues el suscrito se maniente en la presentación y oferta del equipo HP ZBook X G1i 16 inch Mobile Workstation PC inicialmente ofertado.
3. Ausencia de ventaja competitiva. Al ofertarse desde el cierre el modelo exacto, los accesorios y soluciones documentadas por el fabricante para esa referencia (candado compatible, mouse compatible, soluciones de recuperación/gestión) están jurídicamente vinculados a la oferta; detallar su especificación no confiere ventaja frente a otros oferentes que adquieran el mismo modelo.
4. Igualdad de trato. La entidad aplicó criterio de subsanación a UT SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 2026; la misma regla debe aplicarse a MULTITINTAS.INK SAS. La diferencia de trato sin motivación objetiva vulnera el principio de igualdad.
5. Normativa aplicable. Parágrafo 1º del Art. 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por Ley 1882 de 2018) y Art. 23 de la Ley 80 de 1993 (principio de primacía de lo sustancial y eficiencia) respaldan la valoración de subsanaciones que no alteren la comparación objetiva de propuestas.

IV. Petición concreta y remedio solicitado Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente al Comité Evaluador:

1. Modificar el Informe 02 y valorar la ficha técnica completa (83 páginas) y los anexos de periféricos y software aportados en el traslado como prueba de la oferta originalmente presentada.
2. Que, una vez valorada la ficha completa, se declare HABILITADA la propuesta técnica de MULTITINTAS.INK SAS para el Lote 3 si la documentación completa acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos.

La subsanación efectuada por MULTITINTAS.INK SAS no introduce condiciones nuevas ni modifica el objeto ofertado, sino que aporta la documentación pública y preexistente del fabricante que permite verificar el cumplimiento técnico del modelo ofertado desde el cierre. En atención a los principios de contratación pública, la prueba documental aportada y el trato coherente observado en el expediente, solicitamos la reconsideración inmediata de la calificación técnica y la habilitación de la propuesta…"

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad no atiende la observación y reitera la respuesta dada en el informe de evalucion que se encuentra debidamente publica den el Secop II:

> "Una vez revisada la documentación presentada por el proponente con ocasión de la solicitud de subsanación, se evidencia que la aclaración aportada respecto de la ficha técnica del equipo HP ZBook X G1i 16 inch Mobile Workstation PC incorpora elementos que no fueron incluidos en la oferta inicialmente presentada, específicamente: cordón de seguridad y software de restauración y geocercas. En consecuencia, lo aportado no corresponde a una aclaración o subsanación de un requisito previamente acreditado, sino a la incorporación de características y elementos adicionales que modifican y mejoran la oferta inicial."

Finalmente, no se acepta la subsanación presentada, toda vez que, revisada la ficha técnica allegada por el proponente durante el traslado del informe de evaluación, no se evidencia que el equipo ofertado incluya el cordón de seguridad, el software de restauración ni la funcionalidad de geocercas, requisitos establecidos por la Entidad. De igual manera, dichos elementos tampoco se encuentran acreditados en la documentación que hizo parte de la oferta presentada al momento del cierre del proceso. En consecuencia, no es posible establecer que estos componentes hubieran sido efectivamente ofrecidos desde el cierre, por lo que su incorporación o acreditación con posterioridad a dicha etapa constituiría una mejora de la oferta, situación que no resulta procedente en el marco del proceso de selección.

PUNTO 4. VERIFICIACIÓN DEL NÚMERO DE PROPONENTES HABILITADOS.

La Jefe de la Oficina Jurídica de las Unidades Tecnológicas de Santander, manifiesta que al momento del cierre y entrega de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el LOTE 3:

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 011-2026

No.	NOMBRE PROPONENTE
1	COMERCIALIZADORA SERLE.COM LOTE 3
2	HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA LOTE 3
3	MULTITINTAS INK LOTE 3
4	PC SYSTEM SAS LOTE 3
5	TECNOPHONE COLOMBIA SAS LOTE 3
6	UT SMM SCS GALILEO UTS-2026 LOTE 3
7	UT SOLUCIONES TECNOLOGICAS 2026 LOTE 3
8	VORTICE SAS LOTE 3

Una vez evaluados los proponentes, vencido el término de traslado del informe de evaluación, y subsanada lo falta de requisitos habilitantes, se concluyó que cuatro (4) proponentes se encuentran habilitados para participar en la subasta:

No.	NOMBRE PROPONENTE
2	HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA LOTE 3
5	TECNOPHONE COLOMBIA SAS LOTE 3
6	UT SMM SCS GALILEO UTS-2026 LOTE 3
8	VORTICE SAS LOTE 3

A continuación, se procederá a verificar la representación de los asistentes para poder actuar en la audiencia y dar inicio a la subasta inversa presencial.

INTERVENCIÓN POR PARTE DE PC SYSTEM SAS

"Observación al rechazo de la propuesta: 1. Existencia oportuna de la garantía de seriedad. La sociedad PC SYSTEM constituyó oportunamente la garantía requerida en el proceso de selección mediante poliza No. 9644101205903 expedida por Seguros del Estado SA el día 20 de agosto de 2026 a favor de las UTS, identificando expresamente la SA-011-2026, la cual ampara la seriedad de oferta y fue emitida con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, encontrándose plenamente habilitada para el momento de presentación de la oferta. Por ende, la situación presentada no correspondería a ausencia de garantía. Respetuosamente consideramos que la situación analizada no puede equipararse a los eventos en los cuales un oferente constituyó garantía de seriedad con posterioridad al cierre, o carencia de amparo al momento de presentar la oferta. Ninguna de esas circunstancias ocurrió en el presente caso, la poliza correspondiente existía, estaba expedida, identificaba correctamente a la entidad beneficiaria y amparaba expresamente la seriedad de la oferta para esta convocatoria; lo ocurrido consistió en error involuntario en la selección de archivo al momento de cargue en la plataforma SECOP II, circunstancia que afectó el documento adjunto más no la existencia material y jurídica de la garantía exigida. Por consiguiente, resulta objetivamente verificable que el requisito sustancia exigido por la entidad, si se encontraba cumplido antes del cierre del proceso, la corrección solicitada no modifica la propuesta económica, no altera las condiciones técnicas ofertadas, no introduce documentos creados con posterioridad al cierre ni otorga ventaja competitiva alguna al proponente. La documentación allegada únicamente acredita una circunstancia preexistente, verificable, y ocurrida antes del cierre del proceso, consistente en la constitución valida y oportuna de la garantía de seriedad exigida por la entidad. La finalidad de la garantía de seriedad es asegurar que la entidad cuente con un mecanismo de protección frente a los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2010. Es relevante aclarar que la finalidad se encontraba plenamente satisfecha desde antes del cierre, dado que la poliza ya había sido expedida, específicamente para las UTS, y para el proceso SA-011-2026. Es por ello de vital importancia, objetivizar que el análisis corresponde a una diferencia entre la existencia real del requisito y el documento seleccionado para acreditarlo en la plataforma. En este caso, el requisito existía de manera previa, completa y verificable. La causa legal dice "la no entrega de la garantía de la seriedad junto con la propuesta", por tratarse de una causal que produce rechazo de la oferta, debe verificarse estrictamente su supuesto de hecho, PC SYSTEM SAS puede demostrar que antes del cierre existían simultáneamente 1. Aseguradora. 2. Contrato de Seguro. 3. Numero de Poliza. 4. Beneficiario UTS 5. Proceso SA-011-2026. 6. Lote 3. 7. Valor Asegurado 8. Vigencia. 9. Amparo de seriedad. Y 10. Pago.

En síntesis, nuestro argumento es la cobertura no nació cuando PC SYSTEM presentó posteriormente el PDF correcto. El vínculo asegurativo y la asunción del riesgo por Seguros

del Estado ya existían antes del cierre. El documento presentado permite verificar una relación jurídica cuya existencia es anterior. Especialmente importante resaltar porqué la Ley 1882 volvió insubsanable la ausencia de garantía, Colombia Compra explica que la finalidad era impedir que un proponente presentase una oferta sin respaldo y pudiera decidir después si constituía o no la garantía dependiendo del resultado del proceso. Este caso no se presentó, dado que al cierre del proceso se encontraba totalmente constituida y paga la correspondiente póliza requerida en el presente proceso. Con fundamento en los hechos y consideraciones expuestas, respetuosamente solicitamos:

1. Verificar la existencia previa y oportuna de la póliza No. 96-44-101205903 expedida por Seguros del Estado SA para la Selección Abreviada No. 011-2026. Tener en cuenta que la garantía de seriedad correspondiente al presente proceso fue constituida un día antes del cierre y se encontraba plenamente vigente para la fecha de presentación de la oferta.
2. Reconsiderar el rechazo al considerarse que no existió ausencia de garantía, sino un error en el cargue del documento de un requisito que ya se encontraba previamente constituido.
3. Solicitamos que no se aplique por analogía, un concepto general sin valorar la particularidad probatoria de este expediente.

De esta manera, permitir la continuidad de la evaluación de la propuesta bajo los principios de buena fe, proporcionalidad y prevalencia del derecho sustancial. Como documentos verificables se aportó poliza y comprobante de pago de la misma, con las respectivas fechas verifidables tanto en físico como ante la entidad aseguradora."

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Una vez revisada la observación presentada por el proponente y verificada nuevamente la documentación aportada con la oferta, la Entidad se permite precisar que no acepta la observación y mantiene el rechazo de la propuesta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, al momento del cierre del proceso, el proponente cargó en SECOP II una póliza de seriedad de la oferta que correspondía a un proceso diferente al SA-011-2026, por lo que dicha garantía no amparaba la propuesta presentada en el presente proceso.

La Entidad no desconoce que la existencia de la póliza No. 96-44-101205903, Sin embargo, esta póliza no fue la que se presentó con la oferta. La póliza correcta solamente fue aportada posteriormente, durante el traslado del informe de evaluación.

En este sentido, no se trata de corregir o aclarar una garantía que haya sido presentada con la propuesta, sino de aportar posteriormente la garantía de seriedad correspondiente al presente proceso, circunstancia que no resulta subsanable, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De igual forma Colombia Compra Eficiente como ente rector de la contratación pública en Colombia mediante concepto C-426 de 2023 ha establecido que:

> "...Ahora bien, debido a que en la solicitud se cuestiona si es factible realizar la subsanación de la garantía de seriedad corrigiendo los datos del proceso que asegura, esta Agencia concluye que en este evento no se está ante una subsanación del contenido de la garantía de seriedad, ni se está ante una corrección de cuestiones formales de la misma. En dicha situación, la subsanación consiste en cambiar la garantía de seriedad por otra que no se presentó al momento del cierre del proceso, pues el supuesto planteado parte de considerar que se presentó una garantía de un procedimiento de selección diferente, caso en que no es posible corregir o ajustar dicha garantía, sino que sería necesario presentar una garantía totalmente diferente, que no se relaciona con la primera en absoluto. Esta situación implica materialmente que no se haya presentado la garantía de seriedad junto con la oferta, pues la presentada no es susceptible de ser corregida o ajustada en su contenido, ni tiene utilidad o efectos en el procedimiento de selección..."

Por lo anterior, el hecho de que la póliza correcta hubiera sido expedida antes del cierre no modifica la situación evidenciada, puesto que lo exigido era su entrega junto con la propuesta. En consecuencia, se mantiene la decisión adoptada en el informe de evaluación.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 011-2026

INTERVENCIÓN POR PARTE MULTITINTAS INK SAS

Manifiesta que se dé igual tratamiento a los proponentes, por la observación de él tratarse de una presunta aclaración. No se encuentra de acuerdo con la respuesta por parte de la entidad, pues refiere hacer aclaración más no mejora de la oferta. Así tal cual le sucedió a UT TECNOLOGICA 2026, y a ellos sí se les aceptó. Solicita igualdad.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Revisada la oferta inicial de MULTITINTAS INK S.A.S., no se evidencia carta, certificación ni manifestación expresa mediante la cual el proponente hubiera aceptado o asumido, desde el cierre, el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas mínimas del Lote 3. Esta situación difiere de otros proponentes a quienes se les permitió aclarar posteriormente determinados componentes, toda vez que en esos casos existía desde la oferta inicial un compromiso expreso de cumplimiento, de manera que la documentación posterior únicamente precisaba condiciones previamente ofertadas.

Adicionalmente, MULTITINTAS aportó como soporte inicial la ficha técnica completa oficial del HP ZBook X G1i. En dicha ficha se relacionan herramientas como HP Cloud Recovery, HP Sure Recover, HP Sure Start y Absolute Persistence, pero no se identifica una solución licenciada de consola en nube con monitoreo, geocercas y borrado remoto. Incluso, HP establece que el módulo Absolute Persistence se entrega desactivado y requiere la adquisición de una suscripción y activación del agente.

De igual forma, la ficha técnica únicamente acredita que el equipo dispone de Nano Security Lock Slot, indicando expresamente "Lock sold separately"; es decir, acredita la ranura, pero no el suministro del cordón o cable de seguridad requerido como accesorio.

En consecuencia, al no existir un compromiso técnico inicial de cumplimiento integral y al no encontrarse acreditados en la propia ficha presentada al cierre ni la solución de geocercas/borrado remoto ni el cordón de seguridad, su incorporación posterior no puede considerarse una simple aclaración, pues implicaría completar o mejorar materialmente la oferta después del cierre.

Se deja constancia, que siendo las 3:57 pm, que se retiran de la audiencia los proponentes PC SYSTEM SAS Y MULTITINTAS INK SAS.

PUNTO 5. REALIZACIÓN DE LA SUBASTA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, se desarrolló la subasta inversa presencial, quedando constancia en el Registro de lances que se anexa a esta acta.

Luego de haber realizado la primera (1) rondas de lances, se da por terminada la audiencia teniendo en cuenta que solo un proponente realizo un lance valido, quedando habilitado en la subasta.

El menor valor de precio ofertado fue la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.186.001.600), oferta realizada por VORTICE SAS

La Jefe de la Oficina Jurídica informa a los presentes en la audiencia que el resultado de la audiencia será presentado ante el ordenador del gasto para la adjudicación del proceso.

Se le informa al proponente que oferto el menor valor, que en el término de dos (2) días hábiles debe cargarla en el SECOP II y allegarla la oficina jurídica, la propuesta económica ajustada al presupuesto ofertado.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 011-2026

PUNTO 6. LECTURA DEL ACTA DE AUDIENCIA, APROBACIÓN Y FIRMA DE LA MISMA POR LOS FUNCIONARIOS PARTICIPANTES.

Se procedió a dar lectura del Acta y aprobación mediante la firma de los intervinientes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los DIECISEIS (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las tres y cincuenta y nueve horas de la tarde (3:59 p.m.)

OLGA LUCIA PINEDA VILLAMIZAR
Jefe Oficina Jurídica

PAULA JULIANA PEDRAZA INFANTE
Contratista

ALVARO BENAVIDES MATEUS
Asesor UTS

JUAN CARLOS DIAZ GOMEZ
profesional Universitario UTS
Coordinador de Recursos Informáticos

SERGIO SANTIAGO SANCHEZ QUIROGA
C.C. No. 1.005.238.665 de Floridablanca
HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA

MANUEL TOBIAS GUTIERREZ DIAZ
C.C No. 80.224.738 de Bogotá
UT SMM SCS GALILEO UTS-2026

JHON ALEXANDER RINCON ROJAS
C.C No. 13.743.969 de Bucaramanga
VORTICE SAS

EVALUACIÓN FINAL

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO - LOTE 3

SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-011-2026

OBJETO:
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (WORKSTATION, AIO y PORTATILES), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, DEMANDA ADMINISTRATIVA Y DOTACIÓN DE LABORATORIOS EN MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN NO. 48-2025, 20-2026, 21-2026, 22-2026 y 23-2026, y DE LAS TECNOLÓGICA DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Una vez vencido el término establecido para la presentación de observaciones al informe de evaluación y para la entrega de los documentos de subsanación, el Comité Evaluador procedió a revisar y analizar integralmente las observaciones formuladas por los proponentes y la documentación aportada dentro del término correspondiente. Como resultado de dicha revisión, se efectuaron las verificaciones y ajustes a que hubo lugar, determinando de manera definitiva el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en los documentos del proceso. En consecuencia, se presenta la evaluación definitiva de las propuestas, de conformidad con las condiciones y reglas previamente establecidas por la Entidad.

Se deja constancia que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección para el cierre y entrega de propuestas, se presentaron las siguientes ofertas:

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO - LOTE 3

No.	NOMBRE PROPONENTES LOTE 3 (EQUIPOS PORTÁTILES)
1	COMERCIALIZADORA SERLE.COM
2	HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA.
3	MULTITINTAS INK
4	PC SYSTEM SAS
5	TECNOPHONE COLOMBIA SAS
6	UT SMM SCS GALILEO UTS-2026
7	UT SOLUCIONES TECNOLOGICAS 2026
8	VORTICE S.A.S

Proponente: COMERCIALIZADORA SERLE.COM

<table>
<tr>
<td>17</td>
<td>Experiencia</td>
<td>
Experiencia:

Teniendo en cuenta que la necesidad surge de manera íntegra suministrar equipos de cómputo y que para acreditar la experiencia se tiene en cuenta los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, requiere que el proponente tenga conocimiento proporcional y adecuado al alcance de las actividades a contratar, por ello se establecerán los siguientes criterios para establecer la experiencia en este proceso.

Los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code), exigidos en el presente proceso a los futuros oferentes son los códigos específicos del objeto a contratar, respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2º.

Para acreditar la experiencia, el proponente debe contar con una experiencia de un (1) contrato relacionado directamente con el objeto del presente proceso de selección. El contrato acreditado debe ser por un valor mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, dicha experiencia debe ser acreditada como experiencia en el RUP y debe evidenciar la totalidad de los códigos que se relaciona a continuación.

<table>
<tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>43211500</td><td>Computadores</td></tr>
<tr><td>43211700</td><td>Dispositivos informáticos de entrada de datos</td></tr>
<tr><td>43201800</td><td>Dispositivos de almacenamiento</td></tr>
<tr><td>81112300</td><td>Mantenimiento y soporte de hardware de computador</td></tr>
<tr><td>81111800</td><td>Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas</td></tr>
</table>

NOTA 1. El valor del contrato acreditado y actualizado en SMMLV, tal y como lo certifica el RUP, debe ser valor mayor o igual al 100% del presupuesto oficial establecido por la entidad, es decir mayor o igual a 680,46 SMMLV.

NOTA 2. La experiencia requerida debe ser de conformidad a la clasificación establecida anteriormente.

Nota 3: Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato junto con el acta de terminación o el acta de liquidación, según corresponda. En caso de que la experiencia corresponda a contratos celebrados con personas jurídicas de derecho privado, deberá aportar certificación y copia de la factura de venta expedida con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
</td>
<td>
El proponente COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S. acredita experiencia mediante el Contrato No. 001633 de 2013, registrado bajo el consecutivo No. 15 del RUP, celebrado por la UNIÓN TEMPORAL GOBERNACIÓN DE BOYACÁ EQUIPOS 2013 con la Gobernación de Boyacá, cuyo objeto comprendió la adquisición de equipos de cómputo de escritorio, equipos portátiles, Workstation y demás elementos tecnológicos. El RUP registra un valor ejecutado de 1.175,57 SMMLV y una participación de COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S. del 68 %, por lo cual, aplicada la ponderación exigida en el pliego, se acredita una experiencia de 799,39 SMMLV, superior al mínimo requerido de 680,46 SMMLV. Así mismo, el mismo contrato acredita los códigos UNSPSC 43211500, 43211700, 43201800, 81112300 y 81111800, y se aporta copia del contrato junto con su respectiva Acta de Liquidación, satisfaciendo las condiciones documentales previstas en el numeral 17.

-CUMPLE-
</td>
</tr>
</table>

18	*Ficha Técnica*	*El oferente deberá adjuntar ficha técnica del equipo a suministrar expedido por el fabricante, esto con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*	El proponente allega durante el traslado del informe de evaluación un equipo que cumple con las características técnicas exigidas. Sin embargo, dicho equipo no fue presentado con la oferta al momento del cierre del proceso, por lo que su incorporación posterior constituye un elemento nuevo que modifica o complementa la oferta inicialmente presentada. En consecuencia, no puede ser tenido en cuenta para acreditar el requisito técnico, manteniéndose la calificación de: **– NO CUMPLE-**
19	*Certificación*	*Adjuntar certificación de la fabricante dirigida a la entidad donde especifique que el proponente es canal autorizado para el suministro de los equipos solicitados.*	El proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación allega certificado dirigido a la entidad donde especifica que es canal autorizado para la distribución de los productos ofertados. **– CUMPLE-**
20	*Membresía fabricante*	*El proponente deberá acreditar membresía vigente expedida por el fabricante en categoría Platinum, Power Comp o superior, o la categoría equivalente o superior definida dentro del programa oficial de canales del fabricante de los equipos ofertados.*	El proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación allega certificado dirigido a la entidad donde especifica que es categoría Power para la distribución de los productos ofertados. **– CUMPLE-**

Proponente: HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA

17	*Experiencia*	***Experiencia:*** *Teniendo en cuenta que la necesidad surge de manera íntegra suministrar equipos de cómputo y que para acreditar la experiencia se tiene en cuenta los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, requiere que el proponente tenga conocimiento proporcional y adecuado al alcance de las actividades a contratar, por ello se establecerán los siguientes criterios para establecer la experiencia en este proceso.* *Los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code), exigidos en el presente proceso a los futuros oferentes son los códigos específicos del objeto a contratar, respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2º.* *Para acreditar la experiencia, el proponente debe contar con una experiencia de un (1) contrato relacionado directamente con el objeto del presente proceso de selección. El contrato acreditado debe ser por un valor mayor o igual al 100% del presupuesto*	El proponente HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA. acredita mediante el contrato estatal de suministro No. SA-021 de 2014, consecutivo No. 59 del RUP, experiencia relacionada directamente con el objeto del Lote 3. El contrato registra un valor de 18.481,98 SMMLV y una participación del proponente del 98 %, equivalente a 18.112,34 SMMLV, superior al mínimo exigido de 680,46 SMMLV. Así mismo, se relacionan los códigos UNSPSC 43211500, 43211700, 43201800, 81112300 y 81111800. Adjuntando contrato y certificación. **-CUMPLE-**

<table>
<tr><td></td><td></td><td>oficial expresado en SMMLV, dicha experiencia debe ser acreditada como experiencia en el RUP y debe evidenciar la totalidad de los códigos que se relaciona a continuación.

<table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>43211500</td><td>Computadores</td></tr><tr><td>43211700</td><td>Dispositivos informáticos de entrada de datos</td></tr><tr><td>43201800</td><td>Dispositivos de almacenamiento</td></tr><tr><td>81112300</td><td>Mantenimiento y soporte de hardware de computador</td></tr><tr><td>81111800</td><td>Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas</td></tr></table>
NOTA 1. El valor del contrato acreditado y actualizado en SMMLV, tal y como lo certifica el RUP, debe ser valor mayor o igual al 100% del presupuesto oficial establecido por la entidad, es decir mayor o igual a 680,46 SMMLV.

NOTA 2. La experiencia requerida debe ser de conformidad a la clasificación establecida anteriormente.

Nota 3: Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato junto con el acta de terminación o el acta de liquidación, según corresponda. En caso de que la experiencia corresponda a contratos celebrados con personas jurídicas de derecho privado, deberá aportar certificación y copia de la factura de venta expedida con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.</td><td></td></tr>
<tr><td>18</td><td>Ficha Técnica</td><td>El oferente deberá adjuntar ficha técnica del equipo a suministrar expedido por el fabricante, esto con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.</td><td>El proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación aclaró la configuración del equipo en hardware y software solicitado por la institución.

El proponente individualiza el equipo Dell Pro Max 16 Plus MB16250 con las configuraciones solicitadas en hardware y software, acredita la garantía de 36 meses. La aclaración aportada resulta consistente con los compromisos existentes en la propuesta presentada inicialmente al momento del cierre del proceso.

-CUMPLE-</td></tr>
<tr><td>19</td><td>Certificación</td><td>Adjuntar certificación de la fabricante dirigida a la entidad donde especifique que el proponente es canal autorizado para el suministro de los equipos solicitados.</td><td>El proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación allega certificado dirigido a la entidad donde especifica que es canal autorizado para la distribución de los productos ofertados.</td></tr>
</table>

			– CUMPLE-
20	*Membresía fabricante*	*El proponente deberá acreditar membresía vigente expedida por el fabricante en categoría Platinum, Power Comp o superior, o la categoría equivalente o superior definida dentro del programa oficial de canales del fabricante de los equipos ofertados.*	El proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación allega certificado dirigido a la entidad donde especifica que es categoría Platinum para la distribución de los productos ofertados. **– CUMPLE-**

Proponente: MULTITINTAS INK

<table>
<tr>
<td>17</td>
<td>Experiencia</td>
<td>Experiencia:
Teniendo en cuenta que la necesidad surge de manera íntegra suministrar equipos de cómputo y que para acreditar la experiencia se tiene en cuenta los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, requiere que el proponente tenga conocimiento proporcional y adecuado al alcance de las actividades a contratar, por ello se establecerán los siguientes criterios para establecer la experiencia en este proceso.
Los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code), exigidos en el presente proceso a los futuros oferentes son los códigos específicos del objeto a contratar, respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2º.
Para acreditar la experiencia, el proponente debe contar con una experiencia de un (1) contrato relacionado directamente con el objeto del presente proceso de selección. El contrato acreditado debe ser por un valor mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, dicha experiencia debe ser acreditada como experiencia en el RUP y debe evidenciar la totalidad de los códigos que se relaciona a continuación.
<table>
<tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>43211500</td><td>Computadores</td></tr>
<tr><td>43211700</td><td>Dispositivos informáticos de entrada de datos</td></tr>
<tr><td>43201800</td><td>Dispositivos de almacenamiento</td></tr>
<tr><td>81112300</td><td>Mantenimiento y soporte de hardware de computador</td></tr>
<tr><td>81111800</td><td>Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas</td></tr>
</table>
NOTA 1. El valor del contrato acreditado y actualizado en SMMLV, tal y como lo certifica el RUP, debe ser valor mayor o igual al 100% del presupuesto oficial establecido por la entidad, es decir mayor o igual a 680,46 SMMLV.</td>
<td>Presenta contrato en RUP con consecutivo 16 por un valor de 752,45 smmlv superando el 100% del presupuesto celebrado con FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO cumpliendo con los códigos exigidos para el proceso, aportando certificado de ejecución, liquidación y facturas de venta.

-CUMPLE-</td>
</tr>
</table>

		NOTA 2. La experiencia requerida debe ser de conformidad a la clasificación establecida anteriormente. *Nota 3: Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato junto con el acta de terminación o el acta de liquidación, según corresponda. En caso de que la experiencia corresponda a contratos celebrados con personas jurídicas de derecho privado, deberá aportar certificación y copia de la factura de venta expedida con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.* *Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.*	
18	*Ficha Técnica*	*El oferente deberá adjuntar ficha técnica del equipo a suministrar expedido por el fabricante, esto con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*	Una vez revisada la documentación presentada por el proponente con ocasión de la solicitud de subsanación, se evidencia que la aclaración aportada respecto de la ficha técnica del equipo HP ZBook X G1i 16 inch Mobile Workstation PC incorpora elementos que no fueron incluidos en la oferta inicialmente presentada, específicamente: cordón de seguridad y software de restauración y geocercas. En consecuencia, lo aportado no corresponde a una aclaración o subsanación de un requisito previamente acreditado, sino a la incorporación de características y elementos adicionales que modifican y mejoran la oferta inicial. **NO CUMPLE**
19	*Certificación*	*Adjuntar certificación de la fabricante dirigida a la entidad donde especifique que el proponente es canal autorizado para el suministro de los equipos solicitados.*	El proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación allega certificado dirigido a la entidad donde especifica que es canal autorizado para la distribución de los productos ofertados. **– CUMPLE-**
20	*Membresía fabricante*	*El proponente deberá acreditar membresía vigente expedida por el fabricante en categoría Platinum, Power Comp o superior, o la categoría equivalente o superior definida dentro del programa oficial de canales del fabricante de los equipos ofertados.*	*El proponente aporta certificación de fabricante* HP Colombia S.A.S. donde certifica que MULTITINTAS INK S.A.S. ostenta desde 2020 nivel de membresía **Power** dentro del programa oficial HP Amplify, categoría oficial del fabricante aceptable conforme a la regla de equivalencias definida por la Entidad. ***-CUMPLE-***

Proponente: PC SYSTEM SAS

17	*Experiencia*	***Experiencia:*** *Teniendo en cuenta que la necesidad surge de manera íntegra suministrar equipos de cómputo y que para acreditar la experiencia se tiene en cuenta los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, requiere que el proponente tenga conocimiento proporcional y adecuado al alcance de las actividades a contratar, por ello se establecerán los siguientes criterios para establecer la experiencia en este proceso.* *Los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code), exigidos en el presente proceso a los futuros oferentes son los códigos específicos del objeto a contratar, respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2°.* *Para acreditar la experiencia, el proponente debe contar con una experiencia de un (1) contrato relacionado directamente con el objeto del presente proceso de selección. El contrato acreditado debe ser por un valor mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, dicha experiencia debe ser acreditada como experiencia en el RUP y debe evidenciar la totalidad de los códigos que se relaciona a continuación.* **CODIGO UNSPSC** / **DESCRIPCION** *43211500* — *Computadores* *43211700* — *Dispositivos informáticos de entrada de datos* *43201800* — *Dispositivos de almacenamiento* *81112300* — *Mantenimiento y soporte de hardware de computador* *81111800* — *Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas* *NOTA 1. El valor del contrato acreditado y actualizado en SMMLV, tal y como lo certifica el RUP, debe ser valor mayor o igual al 100% del presupuesto oficial establecido por la entidad, es decir mayor o igual a 680,46 SMMLV.* *NOTA 2. La experiencia requerida debe ser de conformidad a la clasificación establecida anteriormente.* *Nota 3: Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato junto con el acta de terminación o el acta de liquidación, según corresponda. En caso de que la experiencia corresponda a contratos celebrados con personas jurídicas de derecho privado, deberá aportar certificación y copia de la factura de venta expedida con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.*	*Presenta contrato con DISFARMA GC S.A.S por un valor de 964,96 smmlv el cual supera el 100% del valor del presupuesto, presentando certificación de cumplimiento, facturas de venta, presenta contrato en RUP con número consecutivo 186 por valor de smmlv 964,96 y cumpliendo con los códigos solicitados.* ***-CUMPLE-***

		Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.	
18	*Ficha Técnica*	*El oferente deberá adjuntar ficha técnica del equipo a suministrar expedido por el fabricante, esto con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*	*Presenta ficha técnica de equipo HP ZBook X G1i 16 inch Mobile Workstation PC.* ***-CUMPLE-***
19	*Certificación*	*Adjuntar certificación de la fabricante dirigida a la entidad donde especifique que el proponente es canal autorizado para el suministro de los equipos solicitados.*	*Presenta certificación de* HP Colombia S.A.S. dirigida a las Unidades Tecnológicas de Santander, referida expresamente a la adquisición de equipos adelantada por la UTS, e identifica a PC SYSTEM S.A.S. como distribuidor autorizado HP para la venta de productos HP en Colombia. **-CUMPLE-**
20	*Membresía fabricante*	*El proponente deberá acreditar membresía vigente expedida por el fabricante en categoría Platinum, Power Comp o superior, o la categoría equivalente o superior definida dentro del programa oficial de canales del fabricante de los equipos ofertados.*	*Presenta certificación de HP Colombia S.A.S. donde certifica que PC SYSTEM S.A.S. cuenta con nivel de membresía Power dentro del programa oficial de canales HP Amplify, condición que corresponde a la categoría oficial de membresía utilizada por el fabricante del equipo ofertado.* ***-CUMPLE-***

Proponente: TECNOPHONE COLOMBIA SAS

17	*Experiencia*	***Experiencia:*** *Teniendo en cuenta que la necesidad surge de manera íntegra suministrar equipos de cómputo y que para acreditar la experiencia se tiene en cuenta los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, requiere que el proponente tenga conocimiento proporcional y adecuado al alcance de las actividades a contratar, por ello se establecerán los siguientes criterios para establecer la experiencia en este proceso.* *Los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code), exigidos en el presente proceso a los futuros oferentes son los códigos específicos del objeto a contratar, respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2º.* *Para acreditar la experiencia, el proponente debe contar con una experiencia de un (1) contrato relacionado directamente con el objeto del presente proceso de selección. El contrato acreditado debe ser por un valor mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, dicha experiencia debe ser acreditada como experiencia en el RUP y debe evidenciar la totalidad de los códigos que se relaciona a continuación.*	*Presenta contrato 177 de RUP celebrado con FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. por un valor de 1155,93 SLMLV superando el valor del 100% del presupuesto, el cual cumple con los codigos solicitados, presenta certificación del Fondo Nacional de Garantías de ejecución y entrega de equipos del contrato CP-035-22 del 28 de junio de 2022.* ***-CUMPLE-***

		<table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>43211500</td><td>Computadores</td></tr><tr><td>43211700</td><td>Dispositivos informáticos de entrada de datos</td></tr><tr><td>43201800</td><td>Dispositivos de almacenamiento</td></tr><tr><td>81112300</td><td>Mantenimiento y soporte de hardware de computador</td></tr><tr><td>81111800</td><td>Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas</td></tr></table> *NOTA 1. El valor del contrato acreditado y actualizado en SMMLV, tal y como lo certifica el RUP, debe ser valor mayor o igual al 100% del presupuesto oficial establecido por la entidad, es decir mayor o igual a 680,46 SMMLV.* *NOTA 2. La experiencia requerida debe ser de conformidad a la clasificación establecida anteriormente.* *Nota 3: Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato junto con el acta de terminación o el acta de liquidación, según corresponda. En caso de que la experiencia corresponda a contratos celebrados con personas jurídicas de derecho privado, deberá aportar certificación y copia de la factura de venta expedida con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.* *Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.*	
18	*Ficha Técnica*	*El oferente deberá adjuntar ficha técnica del equipo a suministrar expedido por el fabricante, esto con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*	El proponente dentro del término de traslado y antes de la realización de la audiencia pública de subasta aclaró el software ofertado para el equipo. ***-CUMPLE-***
19	*Certificación*	*Adjuntar certificación de la fabricante dirigida a la entidad donde especifique que el proponente es canal autorizado para el suministro de los equipos solicitados.*	*Presenta certificación del 20 de agosto de 2026 donde HP Colombia S.A.S. certifica directamente que TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. es distribuidor autorizado no exclusivo de HP para la venta de productos HP en Colombia, y señala expresamente que la carta es válida para su participación en la categoría Mobile Workstations, que corresponde al equipo HP ZBook ofertado* ***CUMPLE***
20	*Membresía fabricante*	*El proponente deberá acreditar membresía vigente expedida por el fabricante en categoría Platinum, Power Comp o superior, o la categoría equivalente o superior definida dentro del programa oficial de canales del fabricante de los equipos ofertados.*	El proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación allega certificado dirigido a la entidad donde especifica que es

			categoría Power para la distribución de los productos ofertados. **CUMPLE**

Proponente: UT SMM SCS GALILEO UTS-2026

17	*Experiencia*	***Experiencia:*** *Teniendo en cuenta que la necesidad surge de manera íntegra suministrar equipos de cómputo y que para acreditar la experiencia se tiene en cuenta los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, requiere que el proponente tenga conocimiento proporcional y adecuado al alcance de las actividades a contratar, por ello se establecerán los siguientes criterios para establecer la experiencia en este proceso.* *Los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code), exigidos en el presente proceso a los futuros oferentes son los códigos específicos del objeto a contratar, respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2º.* *Para acreditar la experiencia, el proponente debe contar con una experiencia de un (1) contrato relacionado directamente con el objeto del presente proceso de selección. El contrato acreditado debe ser por un valor mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, dicha experiencia debe ser acreditada como experiencia en el RUP y debe evidenciar la totalidad de los códigos que se relaciona a continuación.* ***CODIGO UNSPSC*** / ***DESCRIPCION*** *43211500* – *Computadores* *43211700* – *Dispositivos informáticos de entrada de datos* *43201800* – *Dispositivos de almacenamiento* *81112300* – *Mantenimiento y soporte de hardware de computador* *81111800* – *Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas* *NOTA 1. El valor del contrato acreditado y actualizado en SMMLV, tal y como lo certifica el RUP, debe ser valor mayor o igual al 100% del presupuesto oficial establecido por la entidad, es decir mayor o igual a 680,46 SMMLV.* *NOTA 2. La experiencia requerida debe ser de conformidad a la clasificación establecida anteriormente.* *Nota 3: Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato junto con el acta de terminación o el acta de liquidación, según corresponda. En caso de que la experiencia corresponda a contratos celebrados con personas*	La UT SMM SCS GALILEO UTS – 2026, a través de su integrante SUMIMAS S.A.S., acredita en el documento de experiencia el contrato identificado con consecutivo RUP No. 405, ejecutado con la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, por valor de 1.591,10 SMMLV, superior al mínimo requerido de 680,46 SMMLV, y relaciona en dicho contrato la totalidad de los códigos UNSPSC 43211500, 43211700, 43201800, 81112300 y 81111800. Adjuntando certificado. **-CUMPLE-**

		jurídicas de derecho privado, deberá aportar certificación y copia de la factura de venta expedida con ocasión de la ejecución del respectivo contrato. *Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.*	
18	*Ficha Técnica*	*El oferente deberá adjuntar ficha técnica del equipo a suministrar expedido por el fabricante, esto con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*	El proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación aclaró la configuración del equipo en hardware, software, accesorios y garantía solicitado por la institución. El proponente presenta el equipo HP ZBook X G1i 16 E6CV8LS#ABM con las configuraciones solicitadas en hardware, software, accesorios y garantía solicitados. La aclaración aportada resulta consistente con los compromisos existentes en la propuesta presentada inicialmente al momento del cierre del proceso. **-CUMPLE -**
19	*Certificación*	*Adjuntar certificación de la fabricante dirigida a la entidad donde especifique que el proponente es canal autorizado para el suministro de los equipos solicitados.*	La UT SMM SCS GALILEO UTS – 2026, a través de su integrante SUMIMAS S.A.S., acredita mediante certificación expedida por HP Colombia S.A.S. y dirigida a las Unidades Tecnológicas de Santander su condición de distribuidor autorizado para la comercialización de productos HP en Colombia, incluyendo la categoría Workstations **-CUMPLE –**
20	*Membresía fabricante*	*El proponente deberá acreditar membresía vigente expedida por el fabricante en categoría Platinum, Power Comp o superior, o la categoría equivalente o superior definida dentro del programa oficial de canales del fabricante de los equipos ofertados.*	La UT SMM SCS GALILEO UTS – 2026, a través de su integrante SUMIMAS S.A.S., acredita mediante certificación expedida directamente por HP Colombia S.A.S. una membresía vigente de nivel Power dentro del programa oficial HP Amplify, condición que satisface el nivel de membresía exigido por la Entidad conforme a las equivalencias aceptadas para los distintos fabricantes. **-CUMPLE –**

Proponente: UT SOLUCIONES TECNOLOGICAS 2026

<table>
<tr>
<td>17</td>
<td>Experiencia</td>
<td>
Experiencia:

Teniendo en cuenta que la necesidad surge de manera íntegra suministrar equipos de cómputo y que para acreditar la experiencia se tiene en cuenta los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, requiere que el proponente tenga conocimiento proporcional y adecuado al alcance de las actividades a contratar, por ello se establecerán los siguientes criterios para establecer la experiencia en este proceso.

Los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code), exigidos en el presente proceso a los futuros oferentes son los códigos específicos del objeto a contratar, respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2º.

Para acreditar la experiencia, el proponente debe contar con una experiencia de un (1) contrato relacionado directamente con el objeto del presente proceso de selección. El contrato acreditado debe ser por un valor mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, dicha experiencia debe ser acreditada como experiencia en el RUP y debe evidenciar la totalidad de los códigos que se relaciona a continuación.

<table>
<tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>43211500</td><td>Computadores</td></tr>
<tr><td>43211700</td><td>Dispositivos informáticos de entrada de datos</td></tr>
<tr><td>43201800</td><td>Dispositivos de almacenamiento</td></tr>
<tr><td>81112300</td><td>Mantenimiento y soporte de hardware de computador</td></tr>
<tr><td>81111800</td><td>Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas</td></tr>
</table>
NOTA 1. El valor del contrato acreditado y actualizado en SMMLV, tal y como lo certifica el RUP, debe ser valor mayor o igual al 100% del presupuesto oficial establecido por la entidad, es decir mayor o igual a 680,46 SMMLV.

NOTA 2. La experiencia requerida debe ser de conformidad a la clasificación establecida anteriormente.

Nota 3: Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato junto con el acta de terminación o el acta de liquidación, según corresponda. En caso de que la experiencia corresponda a contratos celebrados con personas jurídicas de derecho privado, deberá aportar certificación y copia de la factura de venta expedida con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
</td>
<td>
El proponente plural acredita la experiencia requerida mediante su integrante COMPUTEL SYSTEM S.A.S., con la Orden de Compra No. 119385 suscrita con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC TELEMÁTICA, relacionada con la venta y suministro de equipos de cómputo mediante Acuerdo Marco de Precios. La experiencia se encuentra registrada en el RUP bajo el consecutivo No. 250 por un valor de 921,71 SMMLV, superior al mínimo exigido de 680,46 SMMLV, y el mismo contrato acredita la totalidad de los códigos UNSPSC 43211500, 43211700, 43201800, 81112300 y 81111800 exigidos para el Lote 3. Adicionalmente, se aporta la Orden de Compra y el respectivo documento de liquidación, con lo cual se encuentran acreditadas las condiciones documentales establecidas en el numeral 17 del pliego.

-CUMPLE-
</td>
</tr>
</table>

18	*Ficha Técnica*	*El oferente deberá adjuntar ficha técnica del equipo a suministrar expedido por el fabricante, esto con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*	La ficha técnica de la referencia HP ZBook X G1i 16" Mobile Workstation - CN4R9LT#ABM ofertada establece una pantalla de 300 nits, inferior al mínimo de 400 nits exigido. **-NO CUMPLE-**
19	*Certificación*	*Adjuntar certificación de la fabricante dirigida a la entidad donde especifique que el proponente es canal autorizado para el suministro de los equipos solicitados.*	La Unión Temporal acredita el requisito mediante su integrante PRODUCTOS GLOBALES S.A.S., quien cuenta con certificación expedida por HP Colombia S.A.S., dirigida a las Unidades Tecnológicas de Santander, que lo acredita como distribuidor autorizado para productos HP en Colombia, categoría Personal Systems. Adicionalmente, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal, PRODUCTOS GLOBALES S.A.S. participa con el 99 % y tiene a su cargo el suministro de los bienes objeto del contrato. **-CUMPLE-**
20	*Membresía fabricante*	*El proponente deberá acreditar membresía vigente expedida por el fabricante en categoría Platinum, Power Comp o superior, o la categoría equivalente o superior definida dentro del programa oficial de canales del fabricante de los equipos ofertados.*	La Unión Temporal acredita mediante su integrante COMPUTEL SYSTEM S.A.S. una membresía vigente HP Amplify Power Partner, categoría oficial del programa de canales HP que satisface la equivalencia exigida por la Entidad. COMPUTEL SYSTEM S.A.S. se encuentra formalmente identificado como integrante de la Unión Temporal y tiene asignadas actividades de apoyo técnico, soporte, implementación y gestión de garantías. **-CUMPLE**

Proponente: VORTICE S.A.S.

17	*Experiencia*	***Experiencia:*** *Teniendo en cuenta que la necesidad surge de manera íntegra suministrar equipos de cómputo y que para acreditar la experiencia se tiene en cuenta los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, requiere que el proponente tenga conocimiento proporcional y adecuado al alcance de las actividades a contratar, por ello se establecerán los siguientes criterios para establecer la experiencia en este proceso.* *Los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code), exigidos en el presente proceso a los futuros oferentes son los códigos específicos del objeto a contratar, respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2º.*	*Presenta certificación de RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A. de operación bursatil con objeto de la negociación: Adquisición a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, ANTIVIRUS Y SOPORTE con destino a la CÁMARA DE REPRESENTANTES de conformidad con el procedimiento, establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas por un valor de 3422,06 SLMMLV superando el 100% del presupuesto registrado en RUP cón número de registro 93, página 69, contrato registrado en CÁMARA DE*

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
Para acreditar la experiencia, el proponente debe contar con una experiencia de un (1) contrato relacionado directamente con el objeto del presente proceso de selección. El contrato acreditado debe ser por un valor mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, dicha experiencia debe ser acreditada como experiencia en el RUP y debe evidenciar la totalidad de los códigos que se relaciona a continuación.
<table>
<tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>43211500</td><td>Computadores</td></tr>
<tr><td>43211700</td><td>Dispositivos informáticos de entrada de datos</td></tr>
<tr><td>43201800</td><td>Dispositivos de almacenamiento</td></tr>
<tr><td>81112300</td><td>Mantenimiento y soporte de hardware de computador</td></tr>
<tr><td>81111800</td><td>Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas</td></tr>
</table>
NOTA 1. El valor del contrato acreditado y actualizado en SMMLV, tal y como lo certifica el RUP, debe ser valor mayor o igual al 100% del presupuesto oficial establecido por la entidad, es decir mayor o igual a 680,46 SMMLV.

NOTA 2. La experiencia requerida debe ser de conformidad a la clasificación establecida anteriormente.

Nota 3: Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato junto con el acta de terminación o el acta de liquidación, según corresponda. En caso de que la experiencia corresponda a contratos celebrados con personas jurídicas de derecho privado, deberá aportar certificación y copia de la factura de venta expedida con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
</td>
<td>
REPRESENTANTES registrado en RUP con los códigos solicitados.

-CUMPLE-
</td>
</tr>
<tr>
<td>18</td>
<td>Ficha Técnica</td>
<td>El oferente deberá adjuntar ficha técnica del equipo a suministrar expedido por el fabricante, esto con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.</td>
<td>Presenta, ficha técnica ofertada del equipo ThinkPad P16s Gen 4 Type 21QW0008LM

-CUMPLE-</td>
</tr>
<tr>
<td>19</td>
<td>Certificación</td>
<td>Adjuntar certificación de la fabricante dirigida a la entidad donde especifique que el proponente es canal autorizado para el suministro de los equipos solicitados.</td>
<td>El proponente aporta certificación expedida por LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, dirigida a las Unidades Tecnológicas de Santander y referida al proceso, mediante la cual se acredita que VORTICE S.A.S. es distribuidor autorizado nivel Platinum para equipos Lenovo, incluyendo expresamente la línea ThinkPad, correspondiente al</td>
</tr>
</table>

			equipo ofertado para el Lote 3. La certificación se encuentra vigente para la fecha de presentación de la propuesta. ***-CUMPLE-***
20	*Membresía fabricante*	*El proponente deberá acreditar membresía vigente expedida por el fabricante en categoría Platinum, Power Comp o superior, o la categoría equivalente o superior definida dentro del programa oficial de canales del fabricante de los equipos ofertados.*	*Presenta Certificación Lenovo 360 Platinum 2026, expedida a nombre de VORTICE SAS – Colombia, suscrita por Lenovo y válida hasta el 31 de marzo de 2027, La certificación acredita de manera expresa que el proponente cuenta con categoría Platinum dentro del programa Lenovo 360, cumpliendo directamente el nivel mínimo exigido.* ***-CUMPLE-***

Analizados los documentos de las propuestas evaluadas se hacen las siguientes consideraciones:

Una vez culminada la verificación y evaluación técnica de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en los documentos del proceso, se obtuvo el siguiente resultado definitivo, el cual se presenta a continuación para conocimiento de los interesados y para participar de la audiencia publica de subasta inversa presencial.

PROPONENTES LOTE 3 (EQUIPOS PORTÁTILES)		
No.	**PROPONENTE**	**Habilitado/No habilitado**
1	COMERCIALIZADORA SERLE.COM	**NO HABILITADO**
2	HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA.	**HABILITADO**
3	MULTITINTAS INK	**NO HABILITADO**
4	PC SYSTEM SAS	**HABILITADO**
5	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	**HABILITADO**
6	UT SMM SCS GALILEO UTS-2026	**HABILITADO**
7	UT SOLUCIONES TECNOLOGICAS 2026	**NO HABILITADO**
8	VORTICE S.A.S	**HABILITADO**

En constancia se firma en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

Juan Carlos Diaz G.

JUAN CARLOS DIAZ GOMEZ
Evaluador Aspectos Técnicos